

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 930111277-7

APELLIDOS Y NOMBRES
HARRIS VASQUEZ
VICTOR OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NARANJO TOLEDO
JENNY ERMITA

FIRMA DEL CEBULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HARRIS CORREA JOSE GUILLERMO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ ACERO BLANCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

[Signature]

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 071621978-5

NARANJO TOLEDO JENNY ERMITA

CANAR/CANAR/CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 30 JULIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 30 JULIO 1977

REG. CIVIL 00 0130 00130-1-F

CANAR/ LA TONCAL

LUGAR DE NACIMIENTO LA TONCAL

LA TONCAL 978

REGULADO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 04 fojas, es igual al original.
Cuenca, a de **10 JUN. 2009** de

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca — Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 030097515-8

GARCIA-CORREA-VILMAR MANOLO

CANAR/CANAR/CANAR

09 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0025100479 M

REG. CIVIL 006

CANAR/CANAR

CANAR

1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROFESION CHOFEER PROFESIONAL

CARLOS ENRIQUE GARCIA M

ANA ISABEL CORREA SIGUENCIA

CUENCA

30/07/2007

30/07/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0525510

Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 030197999-3

CUENCA BURI MARIA ESPERANZA

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

23 ENERO 1988

001-0089 00089 F

CANAR/EL TAMBO

EL TAMBO

1988

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V2444

NACIONALIDAD CASADO

SEGUNDO E CHIMBORAZO QUIZHPI

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

CESAR MACARIO CUENCA

MARIA ANA BURI PERALTA

AZOGUES

16/02/2009

16/02/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0737618

PULGAR DERECHO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 10 de JUN. 2009 de

Florencia Regalado Polo
Dr. Florencia Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Tres.

Rev.
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA

" TRANSHARRIS CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 630

OTORGADA POR : Víctor Oswaldo Harris Vásquez y Sra.-

A FAVOR DE : Angel Ronaldo Cuenca Buri y Vilmar Manolo
Garcia Correa.-

CUANTIA : \$ 20.00

FECHA : 10 de Junio de 2009.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
diez de Junio de dos mil nueve, ante mi doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de
este cantón, comparecen, por una parte como cedentes

los cónyuges señores VICTOR OSWALDO HARRIS VASQUEZ y

JENNY ERMITA NARANJO TOLEDO, de común acuerdo; y, por

otra parte, como cesionarios la señora MARIA ESPERANZA

CUENCA BURI, en su calidad de mandataria del señor

2º Angel Ronaldo Cuenca Buri, conforme justifica con el

poder que se adjunta; y, 3º VILMAR MANOLO GARCIA CORREA,

casado. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante

la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la

naturaleza y efectos legales de la presente escritura

a la que proceden libre y voluntariamente, dicen :
que elevan a escritura pública la minuta que me
entregan, la misma que transcrita, literalmente, es
del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O :

En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría
a su cargo, sirvase incorporar uno que contenga una
transferencia de participaciones dentro de la compañía
" TRANSHARRIS CIA. LTDA. ", contenido en las siguien-
tes cláusulas : P R I M E R A / - COMPARECIENTES .-

A la celebración del presente contrato, comparecen,
por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges
señores Víctor Oswaldo Harris Vásquez y Jenny Ermita
Naranjo Toledo; y, por otra parte, como cesionarios,
la señora Maria Esperanza Cuenca Buri, en su calidad
de mandataria general de su hermano el señor Angel
Ronaldo Cuenca Buri, a nombre y en representación de
éste, calload que justifica con la copia del poder
general que se agrega como documento habilitante; y,
el señor Vilmar Manolo García Correa, casado, por sus
propios derechos; todos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la
ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .-
ANTECEDENTES / - Para los efectos legales del presente
instrumento, se anotan los siguientes antecedentes :
a / Que la compañía denominada " TRANSHARRIS CIA.
LTDA. ", se constituyó mediante escritura pública
celebrada el diez de octubre del dos mil seis, ante el
señor Notario Público Tercero el cantón Cuenca, doctor

Cuatro.

Florencio Regalado Polo, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el treinta y uno de Octubre del dos mil seis, con el número Cuatrocientos veinte y dos. o) Que la Junta General de socios de la relacionada compañía, en sesión de carácter universal celebrada el diez y nueve de Mayo del dos mil nueve, autorizó dos transferencias de participaciones dentro de la citada compañía, conforme se desprende del acta de dicha sesión, copia de la cual se agrega para que forme parte de esta escritura.

T E R C E R A .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES :

Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, el señor Víctor Oswaldo Harris Vásquez, previa anuencia y autorización de su cónyuge señora Jenny Ermita Naranjo Toledo, de las participaciones que posee en " TRANS-HARRIS CIA. LTDA. ", transfiere a favor del señor Angel Ronaldo Cuenca Buri, representado por su mandataria general señora María Esperanza Cuenca Buri, DIEZ participaciones: y, a favor del señor Vilmar Manolo García Correa, DIEZ participaciones. Se aclara que cada participación tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

C U A R T A .- PRECIO .- Los cesionarios, como precio por las participaciones que se transfieren mediante este contrato, el primero a través de su mandataria y el segundo personalmente, pagan al cedente UN DOLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado, por lo que no existirá lugar a reclamo alguno al respecto.

Q U I N T A .- ACEPTACION .- Los cesionarios aceptan la presente escritura y los contratos que ella contiene, en todas sus partes, por ser otorgados a su favor, quedando facultados para obtener las marginaciones previstas en el Artículo Ciento trece de la ley de Compañías. S E X T A .- CUANTIA .-

La cuantía de este instrumento es la de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, así como agregar la copia del acta de sesión de junta general a la que se hizo mención y el poder general relacionado. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatro nueve cinco. C.A.A.-- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSHARRIS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 19 DE
MAYO DE 2009.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, diez y nueve de Mayo
de dos mil nueve, a las quince horas, en el local social de la
compañía denominada "TRANSHARRIS CIA. LTDA.", se reúnen los
socios de la misma señores: José Guillermo Eduardo Harris Correa,
Victor Oswaldo Harris Vásquez, Guillermo Eduardo Harris Vásquez
y Pablo Favián Harris Vásquez, quienes en conjunto representan
el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón
por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238
de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta
General Universal de socios, para tratar y tomar resoluciones
sobre el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.

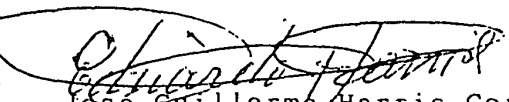
2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA.

Bajo la presidencia del titular señor José Guillermo Eduardo
Harris Correa y actuando como secretario el Gerente General señor
Victor Oswaldo Harris Vásquez, se instala la sesión y se pasa a
tratar y tomar resoluciones sobre el orden del día acordado:

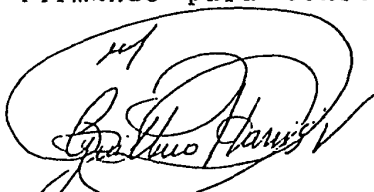
1.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:
Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la
unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve autorizar
al señor VICTOR OSWALDO HARRIS VASQUEZ, para que de las
participaciones que posee en esta compañía, proceda a transferir
en favor del señor ANGEL RONALDO CUENCA BURI, DIEZ
participaciones; y, en favor del señor VILMAR MANOLO GARCIA
CORREA, DIEZ participaciones, aclarándose que cada participación
tiene del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, autorización con la que se dá cumplimiento a lo
dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA: El señor Gerente General de manera verbal presenta la
renuncia al cargo que viene desempeñando dentro de la compañía,
renuncia que es aceptada por unanimidad. Además, tomando en
consideración que el período para el que fué electo el señor
Presidente se encuentra próximo a concluir, con el voto favorable
de la unanimidad de socios se procede a reelegir en el cargo de
PRESIDENTE al señor Jorge Guillermo Eduardo Harris Correa; y, a
designar para el cargo de GERENTE GENERAL al señor Pablo Favián
Harris Vásquez, ambos para el período estatutario de TRES AÑOS.

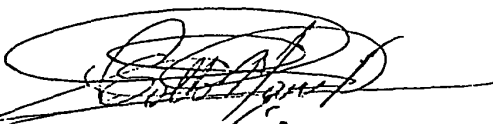
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez y seis horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.



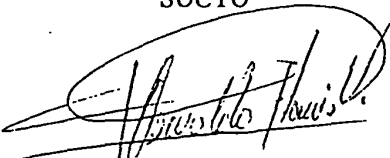
José Guillermo Harris Correa
SOCIO-PRESIDENTE



Guillermo Eduardo Harris V.
SOCIO



Pablo Favián Harris Vásquez
SOCIO



Víctor Oswaldo Harris Vásquez
SOCIO-GERENTE GENERAL

Sels.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Gloria D'Amico

3. acting in the capacity of County Clerk

4. bears the seal/stamp of the county of Queens

Certified

5. At New York, New York 6. the 11th day of February 2009

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-10653814A

9. 10. Signature

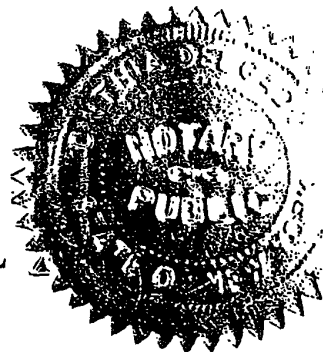


James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

NOTARIA ECUADOR

ESCRITURA DE PODER GENERAL



EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy Martes, 10 de Febrero de 2009 ante mi Cinthia Delgado Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) ANGEL ROLANDO CUENCA BURI, quien(es) se identifica(n) con Pasaporte Ecuatoriano Numero 0301639076 y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de MARIA ESPERANZA CUENCA BURI con cedula de identidad numero 03019799903 para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros; Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehiculos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas. Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros; Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de prestamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o juridica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente; Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y

SCHAERF & SEALOVE 900
Second Ave. No. 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322

QUEEN'S
3514 Roosevelt Ave. 2nd floor
Jackson Heights, NY 11372
Phone: 718.521.4562

NEW JERSEY
404 Market St. #3
Newark NJ 07105

NOTARIA ECUADOR

confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga r, inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que competa al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial (3571 trescientos cincuenta y siete del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero (410) cuatrocientos diez

SCHAERF & SEALOVE 800
Second Ave. No. 810
New York, NY 10017
Phone: 212.867.2322
Fax: 212.867.6350

G U E E N S
3514 Roosevelt Ave. 2nd Fl.
Jackson Heights, NY 11372
Phone: 718.351.4563
Phone: 718.373.6646

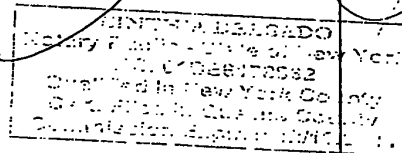
NEW JERSEY
404 Market St. #3
Newark, NJ 07105
Phone: 962.763.4451

NOTARIA ECUADOR

del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi integramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie de presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe .-

X

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
2/10/2009
KWWQ



Echo.

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DEL ECUADOR

Tipo/Type **ECU** Código del país/Country Code **AL562680** Pasaporte/Passport **0301639076**

Los Angeles Times
CHENCA BUREAU

Nombre/Given names
ANGEL ROLANDO

Nacionalidad/Nationality **ECUATOR**

Fecha de nacimiento/Date of birth
29 JUL/JUL 1980

Lugar de nacimiento/Place of birth
EL TAMBO, ECU

Fecha de emisión/Date of Issue
25 ABR/APR 2007

Sexo/Sex
M

Fecha de expiración/Date of expiry
25 ABR/APR 2013
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEI CROATIANI



P<ECUCUENCA<BURI<<ANGEL<ROLANDO<<<<<<<<<<<<
A1562680<8Ecu8007290M13042550301639076<<<<92

NOTARIA ECUADOR

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. Pais: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por Gloria D'Amico
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de Queens

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. 11 de Febrero de 2009
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-10653814A
9. Sello/ estampa
10. Firma
(firma ilegible)
James Bizarri
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

163036

Condado de New York }

Yo, Gloria D'Amico Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 11 de February de 2009

Gloria D'Amico
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE NEW YORK

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

SUSANA LEON, certifico que soy familiar con los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original escrito en Ingles.

CINTHIA DELGADO
Notario Público

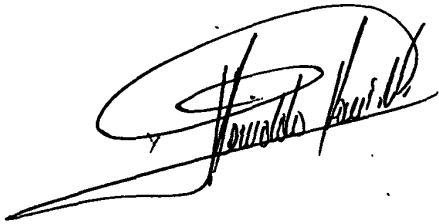
M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 2C4
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

Nueve.

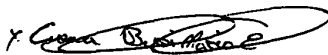
señores comparecientes portan sus cédulas de ley,
cuyos números se anotarán al final y que en fotocopias
certificadas se agregan.- Leída la presente escritura,
íntegramente, a los señores comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo, en unidad de acto: doy fe.---



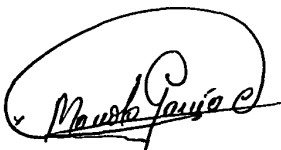
0301112777



0918219783



030797999-3



030097515-8

Horacio Cepeda Lolo
Notario Público

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-

ro la presente que es la Segunda Copia, en nueve fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

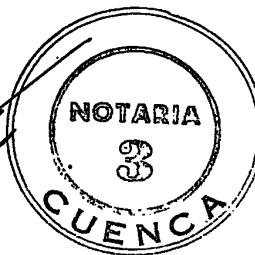
Florencio Regalado Polo



DOY FE : Que en esta fecha al margen de la escritura de Constitución de la Compañía " Transharris Cía. Ltda. ", anoté la cesión de participaciones que hace el señor Víctor Oswaldo Harris Vásquez y Sra., a favor de Angel Rolando Cuenca Buri y Vilmar Manolo García Correa, mediante la escritura cuya copia antecede. Cuenca, a 17 de Julio de 2009.-

El Notario Suplente,

[Signature]

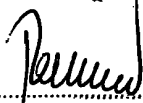


20-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **TRANSHARRIS CIA. LTDA.**, inscrita con el No. **422** del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha treinta y uno de octubre del dos mil seis.- **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

25 AGO 2009

MEMORANDO No. SC.IC.UJ.09. 0266

PARA: Economista René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Juan Andrade Corral
Especialista Jurídico 2

ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION DE
PARTICIPACIONES

TRAMITE: 4424

FECHA: Cuenca, 21 de agosto de 2009

La Unidad Jurídica de Compañías emite informe favorable para el registro de la transferencia de participaciones realizada mediante escritura otorgada el día 10 de junio de 2009, ante el notario tercero del cantón Cuenca, mediante la cual el socio de la compañía "TRANSHARRIS CIA. LTDA.", señor VÍCTOR OSWALDO HARRIS VÁSQUEZ y su cónyuge transfiere 10 participaciones de un dólar cada una a favor de ANGEL RONALDO CUENCA BURI; y 10 participaciones de un dólar cada una a favor de VILMAR MANOLO GARCÍA CORREA, para lo cual se ha cumplido con las exigencias y reglamentarias, debiendo registrarse en la Unidad de Registro de esta Institución.

Atentamente,

Dr. Juan Andrade Corral
Especialista Jurídico 2

Dr. J. F. Fuenzalida
-Dup
21-08-09

Cuenca. Julio 31 de 2009

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su Despacho.

De mis consideraciones:

Adjunto al presente y con la finalidad de que se proceda a tomar nota en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, me permito remitir copia certificada y marginada, de una escritura pública de transferencia de participaciones, en la compañía denominada "TRANSHARRIS CIA. LTDA.":

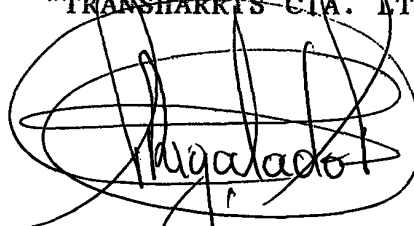
<i>CEDENTE</i>	<i>CESIONARIO</i>	<i>No. PART.</i>
<i>HARRIS VASQUEZ VICTOR OSWALDO</i> <i>C.C. No. 030111277-7</i> ✓	<i>CUENCA BURI ANGEL RONALDO</i> <i>C.C. No. 030163907-6</i> ✓	10 ✓
<i>HARRIS VASQUEZ VICTOR OSWALDO</i> <i>C.C. No. 030111277-7</i> ✓	<i>GARCIA CORREA VILMAR MANOLO</i> ✓ <i>C.C. No. 030097515-8</i> ✓	10 ✓

NOTARIA: 3ra. CUENCA. FECHA: 10 de Junio de 2009.

Se deja constancia que cada participación transferida tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que tanto cedente como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, razón por la que, la inversión de éstos últimos es nacional.

Muy atentamente,


Pablo Favián Harris Vásquez
GERENTE GENERAL
"TRANSHARRIS CIA. LTDA."


DR. PABLO REGALADO P.
ABOGADO
MAT. 495 C.A.A.
FAX 2828728 CUENCA

